



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria

BASES GENERALES Y BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 - PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN (LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE)

Bases generales

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. El objeto de las presentes bases generales es la regulación de los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2020-Proceso extraordinario de estabilización, del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, aprobada por resolución de 21 de diciembre de 2020, *Boletín Oficial de la Provincia* número 249, de 31 de diciembre, y modificada por resolución de fecha 5 de mayo de 2022, *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 92, de 16 de mayo, modificación realizada con el fin de adaptarla a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que incluye las siguientes plazas:

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN PUESTO	CATEGORÍA	RÉGIMEN JURÍDICO		SISTEMA	BASES ESPECÍFICAS ANEXO N.º
28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	AUX.	LABORAL	D. A. 8.ª LEY 20/2021	CONCURSO	1
1	ORDENANZA	ORD.	LABORAL	D. A. 8.ª LEY 20/2021	CONCURSO	2
1	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	T. AUX.	LABORAL	D. A. 8.ª LEY 20/2021	CONCURSO	3
1	TÉCNICO AUXILIAR GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	T. AUX.	LABORAL	D. A. 8.ª LEY 20/2021	CONCURSO	4
4	TGM GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	TGM	LABORAL	D. A. 8.ª LEY 20/2021	CONCURSO	5
1	TÉCNICO SUPERIOR ARQUITECTO	TS	LABORAL	D. A. 8.ª LEY 20/2021	CONCURSO	6
1	ORDENANZA	ORD.	LABORAL	ART. 2 LEY 20/2021	CONCURSO-OPOSICIÓN	7

Las presentes bases constituyen las normas generales que regirán todas las convocatorias correspondientes a las plazas objeto de estabilización incluidas en la Oferta de Empleo Público 2020-Proceso extraordinario de estabilización, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. Como anexos a las presentes bases se incluyen las bases específicas de cada convocatoria.

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria tiene acordadas para cada plaza.



3. Los/as candidatos/as que superen las convocatorias a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. La realización de estos procesos de selección se ajustará al sistema de concurso o al de concurso-oposición, ambos en turno libre, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases generales así como en las bases específicas de cada convocatoria, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de los relacionados en el artículo 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo establecido en el citado texto refundido y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma, en particular por: La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y normativa complementaria aplicable; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y por las presentes bases generales de esta convocatoria y por las bases específicas.

5. Las presentes bases generales, así como las distintas bases específicas de las correspondientes convocatorias y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de edictos electrónico, en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu) –apartado ofertas de empleo público–, así como en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (<https://gestrisam.malaga.eu>). Asimismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia* se anunciará la publicación de la composición de los tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as, que se efectuará igualmente en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria. Todas las demás actuaciones de los tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria. En el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* se publicará extracto de las bases selectivas de las diferentes convocatorias. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará extracto detallado de cada convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, a excepción de lo dispuesto con posterioridad.

CAPÍTULO II

Requisitos de los/as candidatos/as

6. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los detallados en las bases específicas de cada convocatoria:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en las bases específicas o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que durante el plazo para presentar la solicitud la persona aspirante no tuviera el título oficial –por motivo de estar tramitándose su expedición–, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una “Certificación supletoria provisional” del título oficial, que será emitida por el organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el centro educativo correspondiente.
En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo –durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos– la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del centro educativo que acredite la citada equivalencia.
Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.
- f) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de la contratación como personal laboral fijo.
- g) Haber abonado la tasa correspondiente.

7. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los/as aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de su contratación como personal laboral fijo.

CAPÍTULO III

Solicitudes

8. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha establecido modelo específico de solicitud de participación en los procesos selectivos –que resultan ser obligatorios

para las personas aspirantes— que les será facilitada gratuitamente en nuestras oficinas del Organismo Autónomo Gestión Tributaria, sitas en Málaga, avenida Sor Teresa Prat, número 17, o que podrán descargar de la página web de dicho organismo durante el plazo de presentación de solicitudes de cada una de las convocatorias.

9. Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, acompañadas de fotocopias del DNI y dirigidas al Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. Harán constar en cada instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el procedimiento selectivo, el turno de acceso y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la autorización para publicar en internet su nombre y calificaciones obtenidas en las diferentes fases de los procesos selectivos.

10. La presentación de solicitudes se hará, con carácter preferente, en la sede electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a cuyo trámite se dará acceso mediante el enlace indicado en la correspondiente convocatoria específica, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de cada convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes podrá llevarlo a cabo en el Registro General del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, avenida Sor Teresa Prat, 17, 29003, Málaga.

De presentarse a través de cualquiera de las otras formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al objeto de agilizar el procedimiento conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico gestrism.recursoshu@malaga.eu del Departamento de Recursos Humanos de este organismo, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que la acompaña.

11. La presentación de la solicitud requiere la aportación de datos estrictamente necesarios para participar en este proceso, siendo la persona titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos.

El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, con domicilio en avenida Sor Teresa Prat, 17, 29003, Málaga (teléfono 951 929 292, correo electrónico gestrism@malaga.eu), es el responsable del tratamiento de los datos, dentro de la actividad de tratamiento denominada gestión de personal. No los cederá a terceros salvo obligación legal y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el portal interno, en la página web del organismo y en la del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos (CAVD), para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas interesadas pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd@malaga.eu. También pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el responsable, en avenida Sor Teresa Prat, 17, 29003, Málaga o a través de la sede electrónica (sede.malaga.eu) mediante el trámite específico para esto. Asimismo disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los boletines oficiales correspondientes, en el tablón de edictos electrónico y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por esta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

12. Los derechos de examen a abonar por los interesados serán los establecidos en la Ordenanza Fiscal número 13, del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, vigente en el momento de presentar su solicitud. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante transferencia a la cuenta corriente determinada al efecto en el impreso de solicitud. El/la aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el resguardo del ingreso.

13. Los/as aspirantes que concurran a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas mediante abonos independientes, uno por cada proceso selectivo. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la ordenanza fiscal municipal vigente en la materia, no serán devueltas aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso o del concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

CAPÍTULO IV

Admisión de candidatos/as

14. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Gerencia u órgano en quien delegue se adoptará acuerdo en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, previa referencia extractada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

15. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por acuerdo del Gerente u órgano en quien delegue y se aprobarán las listas definitivas de admitidos y excluidos y la designación nominativa de los tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el tablón de edictos electrónico del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, previa referencia extractada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. En iguales medios se publicarán la fecha y hora de iniciación de la fase de concurso, así como la fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, que será anunciado, al menos, con quince días hábiles de antelación mediante publicación en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en la página web del organismo autónomo.

17. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la

base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los tribunales.

CAPÍTULO V

Tribunales

18. Los tribunales de selección deberán ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tenderán a la paridad entre mujeres y hombres y estarán conformados por un presidente, un secretario, con voz y sin voto, y 4 vocales. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

19. Se designarán miembros suplentes que, alternativamente con los titulares respectivos, integrarán los tribunales de selección. Las personas que compongan los tribunales, tanto titulares como suplentes, deberán ser empleados públicos y poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

20. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan y, en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del presidente. Las actas de las sesiones de los tribunales serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

21. Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

22. Los miembros de los tribunales serán propuestos por la Subdirección de Administración y Asuntos Generales del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y serán nombrados por la Gerencia del mismo o persona en quien delegue.

23. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la ilustrísima Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

24. Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.

25. El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes, debiendo guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

26. Corresponde a cada tribunal la valoración de las pruebas de los procesos de selección y de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.



27. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el acta correspondiente a la última sesión de reunión del tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

28. Las personas que formen parte de un tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases generales, de las bases específicas de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

29. Los tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

30. Contra las resoluciones adoptadas por los tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la ley.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de concurso, serán resueltas por el citado tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu) apartado ofertas de empleo público y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (<https://gestrisam.malaga.eu>) apartado ofertas de empleo público-, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

31. Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del tribunal.

32. Los tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, avenida Sor Teresa Prat, 17, 29003, Málaga, debiendo dirigirse a los mismos a través del registro sito en la misma dirección.

CAPÍTULO VI

Desarrollo del concurso-oposición

SECCIÓN I

NORMAS GENERALES

33. Para la plaza del anexo 7 incluida en el proceso de estabilización previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el sistema selectivo para la provisión de la misma será el de concurso-oposición.

34. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de la dirección del organismo convocante, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a

la Subdirección de Administración y Asuntos Generales del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, el cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

SECCIÓN II

FASE DE OPOSICIÓN

35. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de edictos electrónico del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 3 días naturales y máximo de 45 días hábiles.

36. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

37. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

38. Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos –relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.–.

39. La fase de oposición, que constará de dos pruebas obligatorias de carácter no eliminatorio que versarán sobre los programas que figuren en las correspondientes bases específicas. Para superar dicha fase de oposición se deberá alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de oposición será de 60 puntos, según se detalla a continuación:

- a) **PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en una prueba tipo test de 30 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una de dichas respuestas se considerará como válida, relacionadas con la totalidad del temario, con una duración máxima de 50 minutos. La puntuación máxima del ejercicio será de 20 puntos. Las respuestas en blanco, erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del ejercicio. La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con la equivalente al número de respuestas acertadas. El tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas en el tablón de edictos electrónico del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, pudiendo los interesados formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución que sobre las mismas adopte el tribunal. Los aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.
- b) **SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en un supuesto práctico, relacionado con las funciones propias de las plazas a cubrir y con las materias específicas del temario. La puntuación

máxima del ejercicio será de 40 puntos. El anexo de la convocatoria podrá establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de la plaza a cubrir. El tribunal para la elaboración de los ejercicios se reunirá inmediatamente antes de su realización con objeto de confeccionar la prueba correspondiente, que quedará bajo la custodia del/de la Secretario/a del tribunal.

40. El tribunal para la elaboración de los ejercicios se reunirá inmediatamente antes de su realización con objeto de confeccionar la prueba correspondiente, que quedará bajo la custodia del/de la Secretario/a del tribunal.

SECCIÓN III

FASE DE CONCURSO

41. Se celebrará posteriormente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Finalizada la fase de oposición, los/as aspirantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de diez días hábiles, siguientes a la publicación de la lista de aprobados del segundo ejercicio, para presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. Las copias que aporten los interesados tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de las administraciones públicas. Los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el/la aspirante hasta el último día de presentación de documentación, conforme a lo establecido en el presente capítulo, y que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que, en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de la misma. En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de documentación, que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

42. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 40 puntos, siendo el baremo para calificar los méritos alegados, con carácter general, el siguiente:

- a) **MÉRITOS PROFESIONALES:** Experiencia laboral, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 36 puntos, conforme a la siguiente distribución:
- a.1) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar como empleado público propio del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,30 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 36 puntos.
 - a.2) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en categorías distintas a la que se accede como empleado público propio del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,090 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 10,80 puntos.

- a.3) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, como empleado público propio del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga o en otras administraciones públicas como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,075 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 9 puntos.
- a.4) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, como empleado público en el resto del sector público como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,06 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 7,20 puntos.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los restos de días de cada periodo de servicios prestados se sumaran en bloques de treinta días para su transformación en meses y, tras ello, los días que finalmente resten, si son quince o más, se igualarán al mes para el cómputo de puntos, despreciándose en caso de ser menos de quince días.

Los servicios prestados en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria los méritos declarados y alegados por los aspirantes.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

- b) **MÉRITOS ACADÉMICOS, DE FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS:** Debidamente acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, conforme a la siguiente distribución:
- b.1) La posesión de un título académico oficial de nivel igual o superior distinto al exigido en la convocatoria como requisito, 1 (un) punto por título.
En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.
- b.2) Los cursos recibidos o impartidos, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y Administración Electrónica, e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus OOAA y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua), se valorarán con 0,008 puntos por cada hora acreditada.
Los cursos de duración inferior a 10 horas, en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. Asimismo, no serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.
En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.
- b.3) Se valorará con 0,5 puntos cada ejercicio superado para el acceso en la categoría a estabilizar en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, tanto en las convocatorias de ofertas de empleo público como para el acceso a bolsas de trabajo, hasta un máximo de 1 (un) punto, lo cual deberá acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo.

Una vez valorados los méritos por el tribunal, este hará público el resultado mediante anuncio en el tablón de edictos electrónico del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria.

43. La puntuación global otorgada en la fase de concurso, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición, siempre que se haya superado dicha fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, la relación de candidatos por orden decreciente de puntuación que propondrá el tribunal para su nombramiento. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios por el siguiente orden para resolverlo:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 42.a.1) de méritos profesionales, sin limitación alguna de puntuación.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 42.a.2) de méritos profesionales, sin limitación alguna de puntuación.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en méritos académicos y de formación en el apartado 42.b.
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el segundo ejercicio de la fase de oposición del apartado 39.b.
- e) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el primer ejercicio de la fase de oposición del apartado 39.a.
- f) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 42.a.3) de méritos profesionales.
- g) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 42.a.4) de méritos profesionales.

CAPÍTULO VII

Desarrollo del concurso

44. De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas de estabilización señaladas en los anexos 1 a 6, será el de concurso de méritos.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para participar en la convocatoria.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el/la aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en el presente capítulo, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación. En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de solicitudes y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

45. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 100 puntos, siendo el baremo para calificar los méritos acreditados, con carácter general, el siguiente:

- a) **MÉRITOS PROFESIONALES:** Experiencia laboral, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización,

categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 60 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a.1) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar como empleado público propio del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,500 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 60 puntos.
- a.2) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en categorías distintas a la que se accede como empleado público propio del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos, pudiéndose alcanzar hasta un máximo de 18 puntos.
- a.3) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, como empleado público propio del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga o en otras administraciones públicas como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,125 puntos por mes completo de servicios efectivos, pudiéndose alcanzar hasta un máximo de 15 puntos.
- a.4) Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, como empleado público en el resto del sector público: 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos, pudiéndose alcanzar hasta un máximo de 12 puntos.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de 12 meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los restos de días de cada periodo de servicios prestados se sumaran en bloques de treinta días para su transformación en meses y, tras ello, los días que finalmente resten, si son quince o más, se igualarán al mes para el cómputo de puntos, despreciándose en caso de ser menos de quince días.

Los servicios prestados en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por el organismo los méritos declarados y alegados por los aspirantes.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

- b) **MÉRITOS ACADÉMICOS, DE FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS:** Debidamente acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- b.1) La posesión de un título académico oficial de nivel igual o superior distinto al exigido en la convocatoria como requisito: 1,50 puntos por título. En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.
- b.2) Los cursos recibidos o impartidos, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y Administración Electrónica, e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus OOAA y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua), se valorarán con 0,15 puntos por cada hora acreditada.

Los cursos de duración inferior a 10 horas, en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad

que los organiza, no serán valorados. Asimismo, no serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

- b.3) Se valorará con 0,75 puntos cada ejercicio superado para el acceso en la categoría a estabilizar en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, tanto en convocatorias de ofertas de empleo público como para acceso a bolsas de trabajo, hasta un máximo de 1,50 puntos, lo cual deberá acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo.

46. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso se seguirán los siguientes criterios por el siguiente orden:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 45.a.1) de méritos profesionales, sin limitación alguna de puntuación.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 45.a.2) de méritos profesionales, sin limitación alguna de puntuación.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en méritos académicos y de formación del apartado 45.b.
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 45.a.3) de méritos profesionales.
- e) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 45.a.4) de méritos profesionales.

CAPÍTULO VIII

Lista de aprobados/as, presentación de documentos y propuesta de formalización de contrato como personal laboral fijo

47. Finalizada la calificación cada tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final o puntuación del concurso de méritos.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el tribunal al órgano competente con propuesta de formalización de contrato como personal laboral fijo. En todo caso, el tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por el tribunal no pudiera formalizar el contrato como personal laboral fijo por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las actas del tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir, o bien, para determinar el candidato siguiente al último seleccionado por orden decreciente de puntuación, en el caso del concurso de méritos. En este caso, el órgano municipal competente requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la base siguiente la documentación pertinente a efectos de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

48. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el tablón de edictos electrónico del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en el Departamento de Recursos Humanos:

- a) Fotocopia del DNI y DNI original para cotejar la misma. En el caso de ser nacional de otro Estado la documentación legalmente exigible.
- b) Fotocopia del título académico oficial exigido o equivalente y el título original para cotejar la misma.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.
- e) Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico.
- f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- g) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

49. Quienes tuvieran la condición de empleados/as públicos/as al servicio de las administraciones públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, el organismo podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la base anterior.

50. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base número 6 de estas normas generales o en las bases específicas de cada convocatoria, no podrán formalizar el contrato como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la base número 47.

51. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga resolverá sobre las propuestas de contratación practicadas en su día por el tribunal. Los/as aspirantes propuestos/as deberán incorporarse a sus puestos en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la citada propuesta, previa formalización del correspondiente contrato de trabajo.

52. No podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. El/la aspirante que no suscribiese el contrato laboral correspondiente a su plaza en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

CAPÍTULO IX

Reclamaciones

53. Los/as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo. Contra dicha resolución definitiva los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la

Gerencia del organismo. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

54. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en las presentes normas, en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO X

Norma final

55. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

ANEXO 1

Anexo 1 (OEP 2020 - Proceso extraordinario de estabilización): Bases específicas de la convocatoria de 28 plazas de Auxiliar Administrativo de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 28 plazas de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, mediante el procedimiento de concurso de méritos y que se regirá por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020-Proceso extraordinario de estabilización.

2. Requisitos específicos

Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o título de Graduado Escolar, o formación profesional de primer grado, o equivalente.

Este requisito deberá reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la base 48 de las bases generales de la oferta de empleo público citada en el punto anterior.

3. Procedimiento de selección: Concurso

El procedimiento de selección, en base a lo regulado en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se realizará mediante el sistema de concurso regulado en el capítulo VII de las bases generales, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

4. *Calificación final*

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos.

En caso de empate en la puntuación del concurso de méritos, los criterios de desempate serán los establecidos en la base 46 de las bases generales.

5. *Funciones*

Las funciones de las plazas objeto de la presente convocatoria son: Administrativas de trámite y colaboración, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes; entregar y/o recabar documentaciones de los usuarios, verificando que es completa y correcta; analizar y estudiar incidencias detectadas e informar sobre las mismas a los profesionales, departamentos u organismos pertinentes; apertura y tramitación de expedientes no asignados a categorías superiores en cualquier formato.

Dependiendo de las peculiaridades de cada puesto de trabajo: Realizará funciones auxiliares que requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática; tendrá los conocimientos tributarios básicos necesarios para la utilización de las aplicaciones informáticas de gestión del OA, incluyendo la grabación de datos y la edición de documentos administrativos; realización de trabajos de mecanografía y tareas auxiliares de contabilidad, registro, control y archivo de documentación, tratamiento y normalización de datos; información y asesoramiento a la ciudadanía y personas interesadas y otras funciones o tareas análogas.

ANEXO 2

Anexo 2 (OEP 2020 - Proceso extraordinario de estabilización): Bases específicas de la convocatoria de 1 plaza de Ordenanza

1. *Objeto*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de personal laboral fijo, Ordenanza, mediante el procedimiento de concurso de méritos y que se registrará por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020-Proceso extraordinario de estabilización.

2. *Requisitos específicos*

De acuerdo con la disposición adicional 6.^a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

3. *Procedimiento de selección: Concurso*

El procedimiento de selección, en base a lo regulado en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se realizará mediante el sistema de concurso regulado en el capítulo VII de las citadas bases generales, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

4. *Calificación final*

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos.

En caso de empate en la puntuación del concurso de méritos, los criterios de desempate serán los establecidos en la base 46 de las bases generales.

5. *Funciones*

Las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria son: Tareas de vigilancia, custodia, porteo u otras análogas (recibir y repartir documentación y/o correspondencia, manejar y cuidar los aparatos reprográficos, vigilar y cuidar el buen estado y limpieza del edificio, comprobar la identidad de los visitantes, informar sobre la ubicación de las diferentes dependencias, etc.).

ANEXO 3

Anexo 3 (OEP 2020 - Proceso extraordinario de estabilización): Bases específicas de la convocatoria de 1 plaza de Técnico Auxiliar de Informática

1. *Objeto*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de personal laboral fijo, Técnico Auxiliar de Informática, mediante el procedimiento de concurso de méritos y que se regirá por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020-Proceso extraordinario de estabilización.

2. *Requisitos específicos*

La titulación requerida para acceder al mismo es la de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Técnico en FP, FP2 o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Este requisito deberá reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalente en el plazo fijado en la base 48 de las bases generales de la oferta de empleo público citada en el punto anterior.

3. *Procedimiento de selección: Concurso*

El procedimiento de selección, en base a lo regulado en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se realizará mediante el sistema de concurso regulado en el capítulo VII de las citadas bases generales, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

4. *Calificación final*

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos.

En caso de empate en la puntuación del concurso de méritos, los criterios de desempate serán los establecidos en la base 46 de las bases generales.

5. *Funciones*

Las funciones de las plazas objeto de la presente convocatoria son una parte esencial en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información automatizados del Organismo Autónomo de Gestión Tributario y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga. Entre ellas se puede destacar las de análisis y programación de aplicaciones, apoyo a usuarios, mantenimiento hardware, instalación de equipos y sistemas, operación de sistemas en grandes centros de datos, y apoyo auxiliar en la gestión de sistemas, redes, datos y seguridad. Pueden realizar funciones de análisis y diseño técnico de aplicaciones y sistemas bajo supervisión directa o sistemática.

ANEXO 4

Anexo 4 (OEP 2020 - Proceso extraordinario de estabilización): Bases específicas de la convocatoria de 1 plaza de Técnico Auxiliar de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria*1. Objeto*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de personal laboral fijo, Técnico Auxiliar de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, mediante el procedimiento de concurso de méritos y que se regirá por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020-Proceso extraordinario de estabilización.

2. Requisitos específicos

La titulación requerida para acceder al mismo es la de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Técnico en FP, FP2 o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Este requisito deberá reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la base 48 de las bases generales de la oferta de empleo público citada en el punto anterior.

3. Procedimiento de selección: Concurso

El procedimiento de selección, en base a lo regulado en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se realizará mediante el sistema de concurso regulado en el capítulo VII de las citadas bases generales, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos.

4. Calificación final

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos.

En caso de empate en la puntuación del concurso de méritos, los criterios de desempate serán los establecidos en la base 46 de las bases generales.

5. Funciones

Las funciones de las plazas objeto de la presente convocatoria son de carácter administrativo y de carácter tributario en el ámbito de la gestión, recaudación e inspección, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes; entregar y/o recabar documentaciones de los usuarios, verificando que es completa y correcta, analizar y estudiar incidencias detectadas e informar sobre las mismas a los profesionales, departamentos u organismos pertinentes; apertura y tramitación de expedientes en cualquier formato.

Dependiendo de las peculiaridades de cada puesto de trabajo: Realizará funciones que requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, bajo la supervisión de sus superiores; tendrá los conocimientos tributarios necesarios para la utilización de las aplicaciones informáticas de gestión del OA, incluyendo la elaboración de informes y propuestas, así como la edición de documentos administrativos; colaboración en tareas de contabilidad de complejidad media; registro, control y ordenación de documentación, tratamiento y análisis de datos; información y asesoramiento a la ciudadanía y personas interesadas y otras funciones o tareas análogas.

ANEXO 5

Anexo 5 (OEP 2020 - Proceso extraordinario de estabilización): Bases específicas de la convocatoria de 4 plazas de Técnico de Grado Medio de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria**1. Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 4 plazas de personal laboral fijo, Técnico de Grado Medio de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, mediante el procedimiento de concurso de méritos y que se regirá por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020-Proceso extraordinario de estabilización.

2. Requisitos específicos

Diplomatura universitaria o titulación de grado.

Este requisito deberá reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la base 48 de las bases generales de la oferta de empleo público citada en el punto anterior.

3. Procedimiento de selección: Concurso

El procedimiento de selección, en base a lo regulado en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se realizará mediante el sistema de concurso regulado en el capítulo VII de las citadas bases generales, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

4. Calificación final

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos.

En caso de empate en la puntuación del concurso de méritos, los criterios de desempate serán los establecidos en la base 46 de las bases generales.

5. Funciones

Desempeñará actividades de impulso, gestión, tramitación, apoyo y colaboración.

Realizarán funciones de colaboración en funciones administrativas de nivel superior y tareas propias de gestión administrativa y de gestión tributaria, no específica de técnicos superiores. Así, por ejemplo, será el personal de apoyo de un Subdirector o de los jefes de Departamento.

ANEXO 6

Anexo 6 (OEP 2020 - Proceso extraordinario de estabilización): Bases específicas de la convocatoria de 1 plaza de Técnico Superior Arquitectura**1. Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de personal laboral fijo, Técnico Superior Arquitectura, mediante el procedimiento de concurso de méritos y que se regirá por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020-Proceso extraordinario de estabilización.

2. Requisitos específicos

Título de grado en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

Este requisito deberá reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la base 48 de las bases generales de la oferta de empleo público citada en el punto anterior.

3. Procedimiento de selección: Concurso

El procedimiento de selección, en base a lo regulado en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se realizará mediante el sistema de concurso regulado en el capítulo VII de las citadas bases generales, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

4. Calificación final

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos.

En caso de empate en la puntuación del concurso de méritos, los criterios de desempate serán los establecidos en la base 46 de las bases generales.

5. Funciones

Las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria tienen un marcado carácter fiscal, realizando actividades de colaboración con la Dirección General de Catastro y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en tareas como; valoración de inmuebles a efectos fiscales, la inspección tributaria y el control del fraude fiscal, para lo que se requiere una especialización técnico-jurídica.

Específicamente realizará servicios y actuaciones de comprobación de valores y tasaciones periciales, a efectos fiscales, cuando se trate de bienes o propiedades inmobiliarias de carácter urbano o con posibilidades reales de urbanización, que se efectuarán de conformidad con las normas aplicables a los distintos tributos. También realizará trabajos relacionados con la geocodificación.

ANEXO 7

Anexo 7 (OEP 2020 - Proceso extraordinario de estabilización): Bases específicas de la convocatoria de 1 plaza de Ordenanza

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de personal laboral fijo, Ordenanza, mediante el procedimiento de concurso-oposición y que se regirá por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020-Proceso extraordinario de estabilización.

2. Requisitos específicos

De acuerdo con la disposición adicional 6.^a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

3. Procedimiento de selección: Concurso-oposición

El proceso selectivo de acceso a la condición de personal laboral fijo, en base a lo regulado en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el empleo público, se realizará mediante el sistema de concurso-oposición regulado en el capítulo VI de las citadas bases generales, con un porcentaje de 40 % de la puntuación total para la fase de concurso (40 puntos) y un 60 % para la fase de oposición (60 puntos).

3.1. FASE DE CONCURSO

La valoración de esta fase de concurso se realizará conforme a lo establecido en la sección III del capítulo VI de las bases generales.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición de este proceso de selección constará de dos pruebas obligatorias, de carácter no eliminatorio, que versarán sobre el temario que figura en la presente base específica. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de oposición será de 60 puntos, según se detalla a continuación:

Para superar dicha fase de oposición se deberá alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de oposición será de 60 puntos, conforme a lo establecido en el capítulo VI de las bases generales.

4. Calificación final

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del concurso-oposición.

En caso de empate en la puntuación del concurso de méritos, los criterios de desempate serán los establecidos en la base 43 de las bases generales.

5. Funciones

Las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria son: Tareas de vigilancia, custodia, porteo u otras análogas (recibir y repartir documentación y/o correspondencia, manejar y cuidar los aparatos reprográficos, vigilar y cuidar el buen estado y limpieza del edificio, comprobar la identidad de los visitantes, informar sobre la ubicación de las diferentes dependencias, etc.).

6. Temario

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978: Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.
2. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. La prevención de riesgos laborales en el manejo de cargas y en la conducción de vehículos.

Materias específicas

3. La organización municipal del Ayuntamiento de Málaga. Ubicación de las distintas Concejalías y Servicios municipales del Ayuntamiento de Málaga. Dependencias de la administración estatal, autonómica y provincial en el municipio de Málaga.
4. Nociones básicas de atención al ciudadano: atención personalizada e información al ciudadano. Recepción y telefonía. Vigilancia y control a las personas que accedan a las dependencias del organismo. Reuniones y actuaciones de comunicación: preparación de locales y materiales. Normas de protocolo.
5. Almacenamiento y movimientos de material. Traslado de carga. Trabajos con materiales y maquinaria de oficina. Reprografía. Destrucción de documentación. Ensobrado. Etiquetado. Guillotinado. Encuadernación. Grapado. Taladrado. Tipos de papel.
6. La notificación de documentos administrativos. Práctica de la notificación. Correspondencia: tipos de envíos. Franqueo. Certificados. Acuses de recibo. Telegramas. Reembolsos. Giros.

Málaga, 7 de octubre de 2022.

El Gerente del O. A. de Gestión Tributaria y Otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, José María Jaime Vázquez.

4008/2022